

# EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DIRECTIVOS DE II.EE. - EDUCACIÓN BÁSICA 2024 EXCEPCIONAL

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Sobre el comité de evaluación

#### **1. ¿Quiénes conforman el comité para evaluar el desempeño de los directivos de II.EE?**

El Comité de Evaluación está conformado por:

- a) El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
- b) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.
- c) Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado

En el caso de las II.EE que dependan directamente de la DRE, esta instancia asume la evaluación de los directivos evaluados y constituye su Comité de Evaluación con los siguientes miembros:

- a) El Director de la DRE o el Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien lo preside.
- b) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o un Especialista en Educación de la DRE.
- c) Un Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.

#### **2. ¿Cuál es el plazo para conformar los Comités de Evaluación para la aplicación excepcional de los instrumentos de la evaluación del desempeño?**

Los Comités de Evaluación se conforman del 21 al 28 de abril de 2025. La resolución de conformación la emite la DRE o UGEL según corresponda, mediante resolución directoral.

#### **3. ¿En caso se trate de evaluar a un profesor designado en una IE pública de gestión privada por convenio o una IE de gestión privada, ¿qué se debe tomar en cuenta al momento de conformar el Comité de Evaluación?**

Se debe considerar a un integrante adicional en el Comité de Evaluación en calidad de cuarto miembro. La DRE o UGEL debe coordinar con la IE pública de gestión privada por convenio los datos de la entidad gestora, el promotor o el (los) representante (s) y con la IE de gestión privada los datos del propietario, promotor o el (los) representante (s) de la IE para que lo incorporen como integrante en el Comité de Evaluación, considerando la jurisdicción de la IE en la que desempeña funciones el directivo evaluado.

#### **4. ¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación?**

En el caso en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido por incurrir en alguno de los supuestos de impedimento o causales de abstención previstos en la [Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU](#), el superior jerárquico, según corresponda, designa al miembro reemplazante.

#### **5. ¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité de Evaluación?**

Debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la CPM, salvo en los casos que no sea necesario contar con dicho requisito.
- b) Tener un perfil del cargo similar al del miembro a quien reemplaza

#### **6. ¿Qué sucede si el miembro propuesto no cumple con el requisito de tener un perfil del cargo similar al del integrante titular que reemplaza?**

En los casos en los que el miembro reemplazante no cumpla con los requisitos establecidos en la [Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU](#) o tenga un cargo diferente a los autorizados en el [Anexo X](#) de la resolución viceministerial, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación y/o reconfiguración del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la citada resolución viceministerial y en el reglamento.

#### **7. ¿Cuáles son los impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación?**

Son impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación, los siguientes

- a) Quienes se encuentren en la condición de directivos evaluados, según lo regulado en la [Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU](#).
- b) Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o están inscritos en el RNSSC, en alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo medidas preventivas o de retiro del cargo, según corresponda, o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante el ejercicio de las actividades a cargo del Comité en la evaluación.
- d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos evaluados.
- e) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de

funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

- f) Quienes registren antecedentes penales y/o judiciales por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e).

**8. ¿Si algún integrante tiene algún impedimento para continuar siendo parte del Comité de Evaluación, ¿qué procedimiento debe seguir?**

Debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos al superior jerárquico (GORE, DRE o UGEL), según corresponda, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad.

**9. ¿Si alguno de los integrantes del comité pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en el GORE, DRE, UGEL o en el comité, ¿qué procedimiento se debe seguir?**

La misma DRE o UGEL que conformó y/o reconfirmó dicho comité puede designar al miembro reemplazante sin necesidad de contar con autorización de la DIED, siempre que este miembro reemplazante sea quien asuma el mismo cargo como designado o encargado. Asimismo, se debe tener en cuenta que la reconfirmación del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento de la evaluación, cuando se configura alguna de las causales de impedimento o abstención, o exista la pérdida de titularidad del cargo que se ostentaba en la DRE o UGEL.

**10. ¿Hasta cuándo desempeña funciones el Comité de Evaluación?**

El Comité de Evaluación desempeña sus funciones hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos formulados por los directivos evaluados de su jurisdicción.